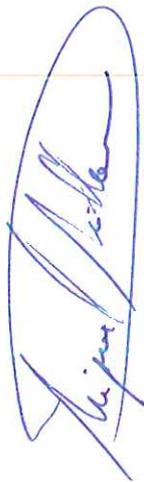


**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y SOCIAL Y LA FEDERACIÓN DE EMPRESAS VALENCIANAS DE
ECONOMÍA SOCIAL, EN MATERIA DE EMPRENDIMIENTO Y APOYO AL
CRECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL TEJIDO EMPRESARIAL DE ALICANTE**

En Alicante, a 15 de febrero de 2017



De una parte, **D^a. Sonia Tirado González**, en calidad de Presidenta Delegada de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, con CIF P0300039E, facultada para la firma del presente, en virtud de Decreto de 17 de junio de 2015 y al amparo del artículo 10.2. n) de los Estatutos de la Agencia.

Y, de otra parte, **D. Miguel Antonio Millana Sansaturio**, con D.N.I. 21.621.485 J, en calidad de Presidente de la Federación de Empresas Valencianas de Economía Social, apoderado para actuar en nombre y representación de FEVES-FESAL PV, ante el notario José Manuel García de la Cuadra en Valencia el 28 de Mayo de 1999 con nº de protocolo 2422.



Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio

EXPONEN

1.- Que la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante (en adelante Agencia Local), viene desarrollando actuaciones y prestando servicios en relación con el emprendimiento y la consolidación empresarial, promoviendo iniciativas municipales que incrementen la actividad emprendedora en nuestra ciudad.

2.- Que la Federación de Empresas Valencianas de Economía Social (en adelante FEVES), constituye una Entidad reconocida legalmente como institución destinada al asesoramiento técnico, formativo e informativo de los proyectos que puedan desembocar en la creación de empresas de Economía social y en particular, de sociedades laborales, siendo ésta una fórmula idónea para el fomento del emprendimiento y para el acceso al autoempleo de carácter colectivo. Que agrupa y representa los intereses colectivos de las empresas de economía social, que fomenta la competitividad y progreso de éstas, así como el asesoramiento y orientación de personas emprendedoras e impulsa la formación para la mejora de la capacitación técnico-profesional y societaria de los miembros de las empresas de economía social, así como de personas y grupos de personas que las promueven, todo ello en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

3.- Que la Agencia Local considera de utilidad la colaboración con FEVES como vía de apoyo para promover la creación de este tipo de empresas, su consolidación como instrumento eficaz dirigido al fomento de la creación de empleo y autoempleo en la ciudad de Alicante.

Por todo ello, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. FINALIDAD DEL ACUERDO.

El objeto de este acuerdo es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre la Agencia Local y FEVES en actividades de asesoramiento, formación, acompañamiento y financiación de proyectos generados por personas emprendedoras del municipio de Alicante.

Promoverán de manera conjunta diversas acciones que contribuyan al interés general de sus personas asociadas, al aumento de la competitividad y la innovación del tejido empresarial, así como cualesquiera otras acciones que se determinen para contribuir al desarrollo, la prosperidad y el bien común de la Ciudad de Alicante.

SEGUNDO. MODALIDADES DE COLABORACIÓN.

El presente acuerdo se desarrollará mediante las siguientes modalidades:

- a) La Agencia Local y FEVES organizarán y ejecutarán actividades comunes relacionadas con la promoción del emprendimiento en grupo y, dentro de este, del emprendimiento en empresas de economía social.
- b) La Agencia Local y FEVES se prestarán asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades, y celebrarán y participarán en talleres y charlas para acercar a las personas emprendedoras a la forma de sociedad laboral.
- c) La Agencia Local y FEVES cooperarán en la puesta en marcha de programas de formación de personas con proyectos emprendedores e inquietud por llevarlos adelante bajo una forma empresarial de economía social.
- d) La Agencia Local pondrá en conocimiento y ofrecerá a las personas usuarias del servicio de asesoramiento de Impulsa Alicante los servicios que presta FEVES en material de creación de empresas de economía social.
- e) FEVES se compromete a impartir la formación, información y asesoramiento en materia de creación de sociedades laborales en los programas de formación antes mencionados, así como a asesorar, formar e informar a las personas que acudan directamente a su ventanilla única empresarial o que le sean derivados desde los servicios de asesoramiento de Impulsa Alicante.
- f) FEVES se compromete a difundir todas las ayudas y programas que la Agencia Local pudiese poner en marcha con el fin de apoyar el emprendimiento en la Ciudad de Alicante.
- g) FEVES se compromete a prestar asesoramiento en materia de Sociedades Laborales a las personas remitidas por los servicios técnicos de la Agencia Local, que podrán materializarse en orientación y asistencia técnica a grupos de personas emprendedoras para constituir empresas, valorando su viabilidad y acompañando a éstas, si así se acuerda, en el recorrido hacia la consolidación económica y financiera del proyecto empresarial. También se podrán abordar procesos de intervención en la reconducción de empresas en dificultades, con el objetivo de mantener su continuidad, o bien establecer alternativas que procuren la conservación del máximo nivel de empleo posible.



- h) FEVES se compromete a realizar acciones de difusión a través de la web, circulares informativas, periódico de economía social, de los diferentes servicios, proyectos, formación, entre otros que desarrolle la la Agencia Local.
- i) La Agencia Local, para el desarrollo de actividades conjuntas previamente acordadas, eventualmente podrá poner a disposición de FEVES las distintas instalaciones que tiene adscritas.
- j) La Agencia Local, remitirá a personas interesadas en materia de Sociedades laborales a la Oficina de Asesoramiento de FEVES, igualmente las personas usuarias de su oficina podrán beneficiarse de todos los servicios que ofrezca la Agencia Local.
- k) En el caso que se establezcan de mutuo acuerdo actividades que conlleven dotación presupuestaria específica, resultado de la realización de programas cualquiera que sea la institución que los promueva, se establecerá una addenda específica que regulará la ejecución en los términos que determine el programa correspondiente (estatal, autonómico, provincial, local, etc.)
- l) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo.

TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento y desarrollo de las actuaciones contempladas en este convenio, se establece una Comisión de Seguimiento que estará integrada por un representante de FEVES y otro de la Agencia Local (Departamento de promoción Económica). De producirse algún cambio, cada una de las partes lo notificará a la otra con la antelación suficiente.

CUARTA. DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio de colaboración tendrá una duración de un año, a contar desde la firma del mismo, prorrogable automáticamente hasta un máximo de cinco años, pudiendo ser rescindido durante su vigencia por alguna de las siguientes causas:

- a) A petición de cualquiera de las partes, mediante comunicación escrita y con un preaviso de tres meses.

Signature

Smia Bado

- b) A instancia de una de las partes, por incumplimiento de los términos del presente convenio, mediante comunicación escrita y de forma inmediata.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo de este convenio.

SEXTA. SENTIDO DEL CONVENIO.

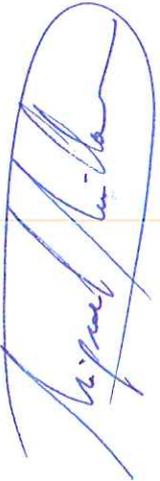
El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de asesoramiento y apoyo al emprendimiento.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según dispone el artículo 4.1, letra c. Para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su aplicación se estará a los principios del Derecho Administrativo y, en general, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Ley de Contratos del Sector Público y, en su defecto a los principios generales del Derecho Común (en el caso de entidades públicas nacionales).

SEPTIMA. MODIFICACIÓN.

Las partes podrán modificar el presente Convenio Marco en cualquier momento por acuerdo expreso de las partes firmantes.

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.



FEVES se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales que le sean facilitados en el marco de la relación mantenida, a tratarlos de acuerdo con la normativa de proyección de datos personales, y a utilizarlos, exclusivamente, con finalidades previstas, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica, 15/199, de 13 de diciembre.

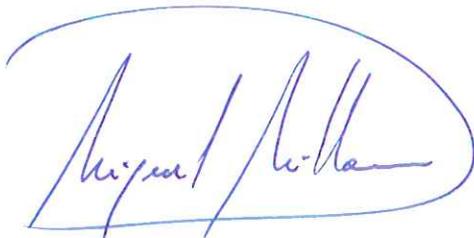
NOVENA. DISCREPANCIAS.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa en el seno de la comisión de seguimiento y control, cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio, bien entendiendo que con anterioridad se aplicarán los criterios de buena fe y voluntad de llegar a acuerdos.

En caso de conflicto las partes se someten a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa conforme al artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y PARA QUE CONSTE a los efectos oportunos y en prueba de conformidad, los representantes de ambas partes, firman el presente convenio por triplicado ejemplar a un solo efecto, en el lugar y la fecha al principio indicados.

Por FEVES,



Fdo.: D. Miguel A. Millana Sansaturio

Por la AGENCIA LOCAL,



Fdo.: D^a. Sonia Tirado González